



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3387

AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Joyosa, adoptado con fecha 26 de febrero de 2021, sobre modificación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por complejo deportivo: Establecimiento tarifa/s servicio gimnasio, cuyo texto íntegro, así como el de la modificación aprobada, se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La Joyosa, a 12 de abril de 2021. — El alcalde, Jesús Manuel Ochoa Murcia.

ACUERDO PLENO DE 26 DE FEBRERO DE 2021 Y TEXTO DE MODIFICACIÓN

2. Modificación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas y de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo Municipal Los Olivares.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de modificación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por complejo deportivo, para simplificar las tarifas del mismo fijadas en su día, para que surta efectos desde la fecha de su aprobación, al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la misma, acuerda por unanimidad:

Primero. — La modificación de la Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas y de las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo Municipal Los Olivares en los términos que se detallan:

• Artículo 6: Se eliminan el núm. 3, abonos de temporada anual, y núm. 4, abono familiar anual, y se sustituyen por el núm. 3, abono individual anual, que queda redactado como sigue:

«Del 1 de enero al 31 de diciembre:

—De 9 a 14 años: 35 euros.

—De 15 a 60 años: 50 euros.

—Mayores de 60 años, jubilados y minusválidos: 20 euros».

Segundo. — La apertura de trámite de información pública, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ), y tablón municipal de anuncios por plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo devendrá definitivo de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17,3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.